

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00565-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de febrero de 2024 - 11:30 am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** contra **ÁNGELA MARÍA BERNAL MESA**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado:	STIVEN FAVIAN DIAZ QUIROZ
Demandada	
y demandante en reconvención:	ÁNGELA MARÍA BERNAL MESA
Apoderado:	JOHN FERNANDO EUSCATEGUI COLLAZOS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

En este estado de la diligencia, en uso de la palabra, el apoderado de COLPENSIONES, interpone incidente de nulidad, alegando la falta de competencia en razón al tema debatido, conforme lo expuesto en reiteradas ocasiones, por la Sala Plena de la H. Corte Constitucional, y, en consecuencia, se remitan las diligencias al juez competente, o en su defecto, se suscite el conflicto negativo de competencia respectivo y se remita a la alta corte Constitucional, para que dirima lo correspondiente.

Ahora bien, es del caso señalar, que similar solicitud ya fue resuelta por este Despacho en providencia del 17 de febrero de 2023, la cual no tuvo vocación de prosperidad, por lo que la parte, deberá estarse a lo ya resuelto.

No obstante, para evitar posibles declaratorias de nulidad, considera el Despacho que lo procedente, dada la insistencia en punto a señalar que lo que se ventila es la declaratoria de nulidad de un acto administrativo por parte de la misma Administradora y el restablecimiento del derecho que se plantea, se estima pertinente, obtener pronunciamiento de la Corte Constitucional en un escenario de conflicto de jurisdicción.

Por todo lo anterior, se **DECLARA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCION**, y en consecuencia, por Secretaría, LÍBRESE oficio remisorio con link de acceso al expediente digital, con destino a la CORTE CONSTITUCIONAL, para que se dirima y determine si el conocimiento de la presente acción, debe mantenerse en este Despacho judicial o si por el contrario deberá ser devuelto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

LAS PARTES SE NOTIFICAN POR ESTRADO.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y para constancia de lo actuado, se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/b405d528-2bf3-4ce2-aac8-ea96117e33a9?vcpubtoken=26a0dca8-5dcb-4411-aee6-ca2105ee2373>)

jpra

DURACIÓN: 00:11:19

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10177eab2a72a0187e47641568cc55ab5a1b5847127a024f7b855d40897f51cc**

Documento generado en 16/02/2024 01:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>